

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 167).

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza el celador cabo de ras-trillos José Contreras Ladron de Guevara, de 27 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Habiéndose fugado de la cárcel de Orgiba el preso Andrés Cifuentes Reguero, de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara ovalada, barba poblada, color trigueño claro, que viste pantalon, chaqueta y chaleco de cuero color castaño, sombrero hongo y alpargatas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser

habido, á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

En Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se interesa se averigüe el paradero del súbdito francés Jacques Richon, que pasó á España en Octubre de 1878. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen sin demora las gestiones necesarias al objeto expresado, y caso de ser habido darán conocimiento inmediato á este Gobierno.

Burgos 14 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que ha sido concedida la extradicion de Antoine Oriani, procesado en el Tribunal de Instruccion de Lyon por el delito de quiebra fraudulenta, á fin de que se sirvan dictar las órdenes oportunas para su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del súbdito francés Francisco Antonio María Aujé, de 58 á 60 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cara ovalada, nariz aguileña, bigote blanco, calvo, bastante grueso; y caso de ser habido darán

conocimiento inmediato á este Gobierno.

Burgos 14 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Reclamados por el Juez de instruccion de Santoña los sugetos cuyas señas se expresan á continuacion: D. Casto Corro, de 28 años de edad, estatura baja, barba rubia, con bigote, cegijunto; viste americana y pantalon oscuros, lleva dos vejeterios por la parte anterior del lado izquierdo y otro por la espalda; y una señora conocida con el nombre de Elisa, de unos 30 años de edad, estatura baja, color pálido, pecosa, nariz aguileña, pómulos salientes; viste con modestia: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 15 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

Para dar cumplimiento á una orden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local mandando que todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia concurren á esta Capital á recibir los libros y demás documentos necesarios para la contabilidad municipal, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo último, se han señalado los dias siguientes:

Partido judicial de Burgos, dia 22 del actual.

De Belorado y Briviesca, 23 id.

De Castrogeriz y Lerma, 25 id.

De Miranda y Salas, 26 id.

De Aranda y Roa, 27 id.

De Sedano, Villadiego y Villarcayo, 28 id.

En su virtud, espero que los Alcaldes de esta provincia darán

las órdenes oportunas á los respectivos Secretarios para que asistan con puntualidad en los dias fijados, presentándose en la planta baja del Palacio provincial á las ocho de la mañana á recibir los libros y las instrucciones que el Contador de fondos provinciales crea conveniente darles para el mas exacto cumplimiento de las órdenes superiores.

Burgos 16 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

## SECCION DE FOMENTO.

## Carreteras provinciales.

Resultando del informe del Sr. Ingeniero de Obras públicas hallarse terminadas las obras de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, trozo 2.º, queda abierto al tránsito desde esta fecha.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 12 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA Y ADELANTADO.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Junta provincial, se abrirá el pago de obligaciones de 1.ª enseñanza correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico el dia 16 del corriente mes.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Habilitados, para que pasen por la Secretaría Intervencion á recoger los oportunos libramientos.

Burgos 16 de Junio de 1886.—El Secretario Interventor, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.





DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE

.... TRIMESTRE DE 188.... A 188....

Cuenta del .... trimestre del año económico de 188 á 188 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	Pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	
<i>Cargo</i> .....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....			
5 Instruccion pública.....			
6 Beneficencia.....			
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....			
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....			
<i>Cargo</i> .....			
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....			
2 Servicios generales.....			
3 Obras obligatorias.....			
4 Cargas.....			
5 Instruccion pública.....			
6 Beneficencia.....			
7 Correccion pública.....			
8 Imprevistos.....			
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....			
13 Resultas.....			
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
<i>Data</i> .....			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En.... á.... de.... de 188....  
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

V.º B.º  
El Presidente.

En.... á.... de.... de 188....  
El Contador,

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE

.... TRIMESTRE DE 188.... A 188....

Cuenta del .... trimestre del año económico de 188 á 188 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	Pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	
<i>Cargo</i> .....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....			
2 Montes.....			
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia.....			
5 Instruccion pública.....			
6 Correccion pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
<i>Cargo</i> .....			
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....			
2 Policía de seguridad.....			
3 Policía urbana y rural.....			
4 Instruccion pública.....			
5 Beneficencia.....			
6 Obras públicas.....			
7 Correccion pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....			
10 Obras de nueva construccion.....			
11 Imprevistos.....			
12 Resultas.....			
<i>Data</i> .....			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En.... á.... de.... de 188....  
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

V.º B.º  
El Alcalde,

En.... á.... de.... de 188....  
El Contador (ó Secretario Contador).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Circular.

Trascurrido con exceso el plazo señalado por instruccion para la remision á esta Administracion de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el ejercicio de 1886-87, se previene por última vez á los Ayuntamientos que hayan dejado de cumplimentar aquel servicio, que de no verificarlo en el improrogable plazo de 8 dias, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de la multa correspondiente y demás penalidades que establece la Real orden de 14 de Marzo de 1884.

Burgos 15 de Junio de 1886.—El Administrador, Enrique Pintó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Baltanás.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de instruccion de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á

Braulio Garcia Garcia, de estado soltero, comerciante en vinos, natural de Peral de Arlanza, con último domicilio en Valladolid, á fin de que en el improrogable término de diez dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y las de Burgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo Criminal de Palencia el 17 de Marzo de 1883 en la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho Braulio por el delito de falsificacion de documentos mercantiles, y que sufra la pena impuesta.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades y sus agentes la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir, si es dable, la captura y remision del Braulio con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido al objeto ya expresado; pues así se halla acordado por providencia de hoy en la pieza de ejecucion de sentencia por no haber podido ser habido é ignorar su paradero, debiendo advertir que las señas del repetido Braulio

son: edad 33 años, estatura regular, ojos garzos, pelo y barba negros, sin afeitado, cara larga, color moreno, vestido de chaqueta y pantalon negro de tricot, gaban sobretodo oscuro, sombrero hongo negro de copa redonda.

Baltanás 10 de Junio de 1886.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Salon de Recreo de Burgos.

La Junta Directiva de esta sociedad, debidamente autorizada, ha acordado sacar á concurso la construccion de un cuerpo adicional á la fachada Oeste del edificio-teatro, en que dicha sociedad se halla instalada, con sujecion á la correspondiente memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Los planos y demás documentos referentes al proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma hasta el dia del concurso.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán de once á doce de la mañana

del 26 del corriente mes ante esta Junta Directiva en su sala de sesiones.

La Junta Directiva se reserva el derecho de optar por la proposicion que considere mas conveniente á la sociedad.

Burgos 15 de Junio de 1886.—El Secretario, Luis Gallo de la Lleria.

Indispensable á los Secretarios y Ayuntamientos.

Guia práctica del Secretario ó partida doble teórico-práctica, con exclusiva aplicacion á la nueva contabilidad municipal por dicho sistema. Precio una peseta en libranza, ó sellos con 20 por 100 mas, á D. Valeriano Herraiz, Secretario. — Torrecilla Leal.—26., 4.º, Madrid.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.  
Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos.